

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [1]  CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	<b>AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB</b>	VERSION 1

**POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PAGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIÓN 0-2035 DEL 01/10/2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA SIN EFECTO UN ACUERDO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SUSCRITO MEDIANTE RESOLUCIÓN Nro. 3789 DEL 2/10/2023.”**

El (la) Director (a) de Tesorería del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No.035 de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**, Decreto No. 0051 de 2016 y;

#### CONSIDERANDO

1. Que el ETN en su Artículo 568 NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO modificado por el Decreto 019 de 012 en su artículo 58 dispone:

**ARTICULO 58: NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO:** *Los actos administrativos, enviados por correo que por cualquier razón sean devuelto, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN, que incluya mecanismos de búsqueda, por número de identificación personal y en todo caso en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación (...)*

2. Que la notificación por correo de la **RESOLUCIÓN No.0-2035 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA SIN EFECTO UN ACUERDO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SUSCRITO MEDIANTE RESOLUCIÓN Nro. 3789 DEL 2/10/2023.”**, en contra del ( la ) Señor ( a ) **JESUS MARIA MEJIA ORTIZ**, identificado(s) con cédula de ciudadanía y/o NIT **No.16.208.331**, fue devuelta por el operador de mensajería encargado, toda vez que el mensajero deja constancia que fue tres veces y que se rehúsa a firmar el documento, diligencias realizadas el día 03 de octubre del 2024, tal y como consta en el expediente.
3. Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario realizar la notificación por aviso de la citada resolución a través de la Página Web del Municipio de Cartago y en la cartelera de la Tesorería Municipal, respecto de las obligaciones dejadas de pagar contenidas en la Resolución de Acuerdo de Pago Incumplido.

En mérito de la anterior motivación este Despacho;

#### AVISA

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	<b>AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB</b>	VERSION 1

**POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PAGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIÓN 0-2035 DEL 01/10/2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA SIN EFECTO UN ACUERDO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SUSCRITO MEDIANTE RESOLUCIÓN Nro. 3789 DEL 2/10/2023."**

**SE INSERTA LA RESOLUCIÓN No.0-2035 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2024**

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN N° 0-2035</b> <b>(OCTUBRE 01 DE 2024)</b>	VERSION: 1

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA SIN EFECTO UN ACUERDO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SUSCRITO MEDIANTE RESOLUCIÓN Nro. 3789 DEL 2/10/2023.**

El(a) Director (a) de Tesorería del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del CPACA, y 599 DEL Código general del Proceso, en concordancia con el Acuerdo No.035 de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", el artículo 47 de la ley 769 de 2002, en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Art. 91 de la Ley 136 de 1994, Decreto 300 de 2021, Decreto No.0051 de 2016 y;

**CONSIDERANDO**

- Que se suscribieron acuerdo/s de pago, **Resolución/es Nro/s. 3789 del 2/10/2023**, mediante el/los cuales se concedió un plazo para el pago de una/s obligación/es, al/los señor(es) **JESUS-MARIA MEJIA ORTIZ**, identificado/s con NIT/C.C. N° **16208331**; en calidad de propietario/a y deudor/a solidario/a; en la obligación/es del/los bien/es inmueble/s:  
  
Predio identificado con ficha catastral N° **10203920018000**, ubicado en C 1E 3E-01 La Esperanza de esta municipalidad, por mora en el pago del impuesto Predial Unificado, por las vigencias **2013 a 2023**, en cuantía de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$4.980.178,00)**.
- Que la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago autorizó el pago de las citadas obligaciones, así:  
  
Predio N° **10203920018000**, mediante Resolución Nro/s. **3789 del 2/10/2023** con Una (1) cuota inicial por valor de **SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$620.000,00)**, y **TREINTA Y SEIS (36)** cuotas iguales mensuales por un valor cada una de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$155.539,00)**.
- Que la/s Cláusula/s Tercera de las Resolución/es Nro/s. **3789**, estipuló: "El incumplimiento de cualquiera de las cuotas, será causal unilateral de cancelación de la facilidad de pago, y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación de acuerdo con su naturaleza, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose los intereses de mora desde la fecha de suscripción de la facilidad de pago y como consecuencia se **DESACTIVARÁ** del sistema SINAP VG.
- Que analizados los documentos que conforman el expediente, se observó que el interesado en el/los acuerdo/s ha acordado el pago de la cuota inicial y **TREINTA Y SEIS (36)** cuotas más, encontrándose en mora al momento de la expedición de la presente resolución de cancelar **CATORCE (14)** cuota/s del acuerdo No. **3789** por **DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.177.546,00)** más intereses que se causen hasta el pago total de la obligación; quedando plenamente demostrado el incumplimiento de/los convenio/s suscritos, por lo cual se procede a revocar dicho/s acuerdo/s de pago y plazo.

Por lo expuesto, el/la Directora/a de Tesorería del Municipio de Cartago, delegado en el cumplimiento de la Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción coactiva;

www.cartago.gov.co  
Unidad de Cobro Coactivo  
unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co  
Carrera 6° No 8 - 48  
Código Postal 762021

www.cartago.gov.co  
Unidad de Cobro Coactivo  
unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co  
Carrera 6° No 8 - 48  
Código Postal 762021

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [3]
	<b>AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB</b>	CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04

**POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PAGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIÓN 0-2035 DEL 01/10/2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA SIN EFECTO UN ACUERDO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SUSCRITO MEDIANTE RESOLUCIÓN Nro. 3789 DEL 2/10/2023."**

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [2]
	<b>RESOLUCIÓN N° 0-2035 (OCTUBRE 01 DE 2024)</b>	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39  VERSION: 1

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA SIN EFECTO UN ACUERDO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SUSCRITO MEDIANTE RESOLUCIÓN Nro. 3789 DEL 2/10/2023.**

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la facilidad para el pago, suscrita mediante Resolución/es Nro. 3789 del 2/10/2023, concedido/s a/los contribuyente/s JESUS-MARIA MEJIA ORTIZ, identificado/s con NIT/C.C. N° 16208331; en calidad de propietario y/o deudor solidario; de/los bien/es inmueble/s identificado/s con ficha/s catastral/es Nro/s. 10203920018000, ubicado/s en la C 1E 3E-01 La Esperanza, respectivamente, de esta municipalidad; por mora en el pago del impuesto predial unificado, y como consecuencia DESACTIVARLAS del módulo tributario.

**ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR** sin vigencia el plazo concedido, hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso a favor de l/los señor/es, identificado/s con NIT/C.C. N°; que de acuerdo al artículo 814-3 del ETN y el 708 del Acuerdo 035 de 2022 "Estatuto de Procedimiento Tributario y de Sanciones del municipio de Cartago, INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES.

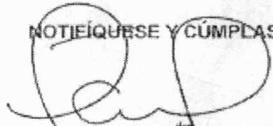
**ARTICULO TERCERO: ORDENAR** la reliquidación de los intereses de mora generados por el incumplimiento de **CATORCE (14)** cuotas del acuerdo No. 3789, suscrito/s por el/los señores/es JESUS-MARIA MEJIA ORTIZ, identificado/s con NIT/C.C. N° 16208331; en calidad de propietario y/o deudor solidario; de/los bien/es inmueble/s identificado/s con ficha/s catastral/es Nro/s 10203920018000, ubicado/s en la C 1E 3E-01 La Esperanza, respectivamente, de esta municipalidad.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente resolución a/los señor/es JESUS-MARIA MEJIA ORTIZ, identificado/s con NIT/C.C. N° 16208331, en calidad de propietario y/o deudor solidario; de/los bien/es inmueble/s ya identificado/s, en la dirección o e-mail aportada en el/los convenio/s como dirección de notificación, en la C 1E 3E-01 La Esperanza de esta municipalidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 529 del Acuerdo No.035 de 2022 en concordancia con el E.T.N.

**ARTÍCULO QUINTO: CONCEDER** el Recurso de Reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme al art. 814-3 del ETN.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, al primer (01) día del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARIA ISABEL VELEZ RIOS**  
Directora de Tesorería

Elaboró y Revisó: Sofia T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo  
Archivase en: 705.200-2017- 00158- 2024

www.cartago.gov.co  
Unidad de Cobro Coactivo  
unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co  
Carrera 6° No 8 - 48  
Código Postal 762021

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [4]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
<b>AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB</b>		VERSION 1

**POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PAGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIÓN 0-2035 DEL 01/10/2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA SIN EFECTO UN ACUERDO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SUSCRITO MEDIANTE RESOLUCIÓN Nro. 3789 DEL 2/10/2023."**

**FECHA DE FIJACIÓN: 08 de octubre de 2024, Hora 8:00 Am**

Funcionario que fija:

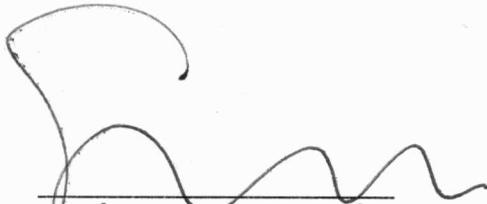


**SOFÍA TORRES JORDÁN**

Jefe de Unidad de Cobro Coactivo

**FECHA DE DESFIJACIÓN: 14 de octubre de 2024 Hora 6:00 Pm**

Funcionario que desfija:



**SOFÍA TORRES JORDÁN**

**FECHA DE EJECUTORIA: La RESOLUCIÓN No.0-2033 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2024, quedará debidamente ejecutoriada el día 24 de octubre 2.024 a partir de las 6:00 p.m.**



**MARIA ISABEL VELEZ RIOS**

Directora de Tesorería

Elaboró y Revisó: Sofía T. Jordán Jefe Unidad de Cobro Coactivo  
Archivase en: 705-200- Exp-2017-00156-2024